

En Bilbao, a 11 de enero de 2024

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE INICIATIVAS EMPRENDEDORAS 2024: ASESORAMIENTO PARA LA CREACION Y PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES

DECRETO FORAL 217/2023, de 28 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se establecen las bases reguladoras y se aprueban las convocatorias de la concesión de subvenciones para el **fomento de iniciativas emprendedoras, del ejercicio 2024: autoempleo, transmisión empresarial, y consolidación empresarial.**

OBJETO:

El objeto de este título es regular las ayudas para apoyar la creación y puesta en marcha de proyectos empresariales promovidos por personas promotoras.

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

Las acciones objeto de subvención tendrán como objetivo la realización del plan de negocio. Las entidades beneficiarias ofrecerán un servicio de acompañamiento a las personas promotoras de los proyectos empresariales.

ENTIDADES BENEFICIARIAS:

- a) Los Centros de empleo y desarrollo local de carácter municipal del Territorio Histórico de Bizkaia, u organismos autónomos, empresas públicas u otras entidades de ellos dependientes o vinculadas.
- b) Las fundaciones, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social y fiscal, así como su centro de trabajo en el Territorio Histórico de Bizkaia, y cuyos miembros no formen parte de ninguna otra entidad con ánimo de lucro que se dedique al asesoramiento a empresas de nueva creación.
- c) Las universidades de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- d) Las entidades beneficiarias deberán acreditar una experiencia mínima contrastada de tres años en asesoramiento en gestión empresarial. Para ello las entidades deberán presentar una memoria explicativa de su experiencia en la que se detallen las actividades desarrolladas por las mismas.

CUANTIA Y LIMITE DE LA SUBVENCION:

Las ayudas consistirán en subvenciones, que no podrán superar, en ningún caso, el coste real de las acciones subvencionables presentadas.

GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACION:

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que respondan a los costes reales, efectivamente realizados, pagados y soportados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente que estén debidamente justificados y acompañados del correspondiente soporte documental.

2. Los gastos subvencionables podrán ser de dos tipos:

a) gastos externos de formación,

b) gastos internos del personal de la entidad beneficiaria que haya participado directamente en la ejecución de las acciones subvencionadas. Estos gastos se justificarán con los documentos acreditativos de pago de sueldos y cargas sociales exclusivamente.

PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y CRITERIOS DE VALORACION:

La selección de las solicitudes se realizará conforme con el régimen de concurrencia competitiva de la forma establecida en el artículo 37, con prorrateo.

FORMA, LUGAR Y PLAZO DE SOLICITUDES:

Las solicitudes deberán presentarse por internet, a través de la Oficina Virtual del Departamento de Empleo, Cohesión Social e Igualdad, en aplicación del artículo 16 de la Ley 39/2015, accediendo a la Sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia www.ebizkaia.eus, seleccionando Oficina virtual de Empleo, Cohesión Social e Igualdad.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará:

Para las solicitudes del título I sección 1.ª «Asesoramiento para la creación y puesta en marcha de proyectos empresariales» se iniciará el 15 de enero de 2024 a las 9:00 y finalizará el 2 de febrero de 2024 a las 13:30 horas.

ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIONES: CONDICIONES Y RÉGIMEN:

Las subvenciones y ayudas se otorgarán según las condiciones establecidas en este decreto mediante el procedimiento de concesión establecido en los artículos 6 (título I sección 1.ª), 16 (título I sección 2.ª), 24 (título I sección 3.ª) y 32 (título II).

Esperando que la información enviada resulte de tu interés.